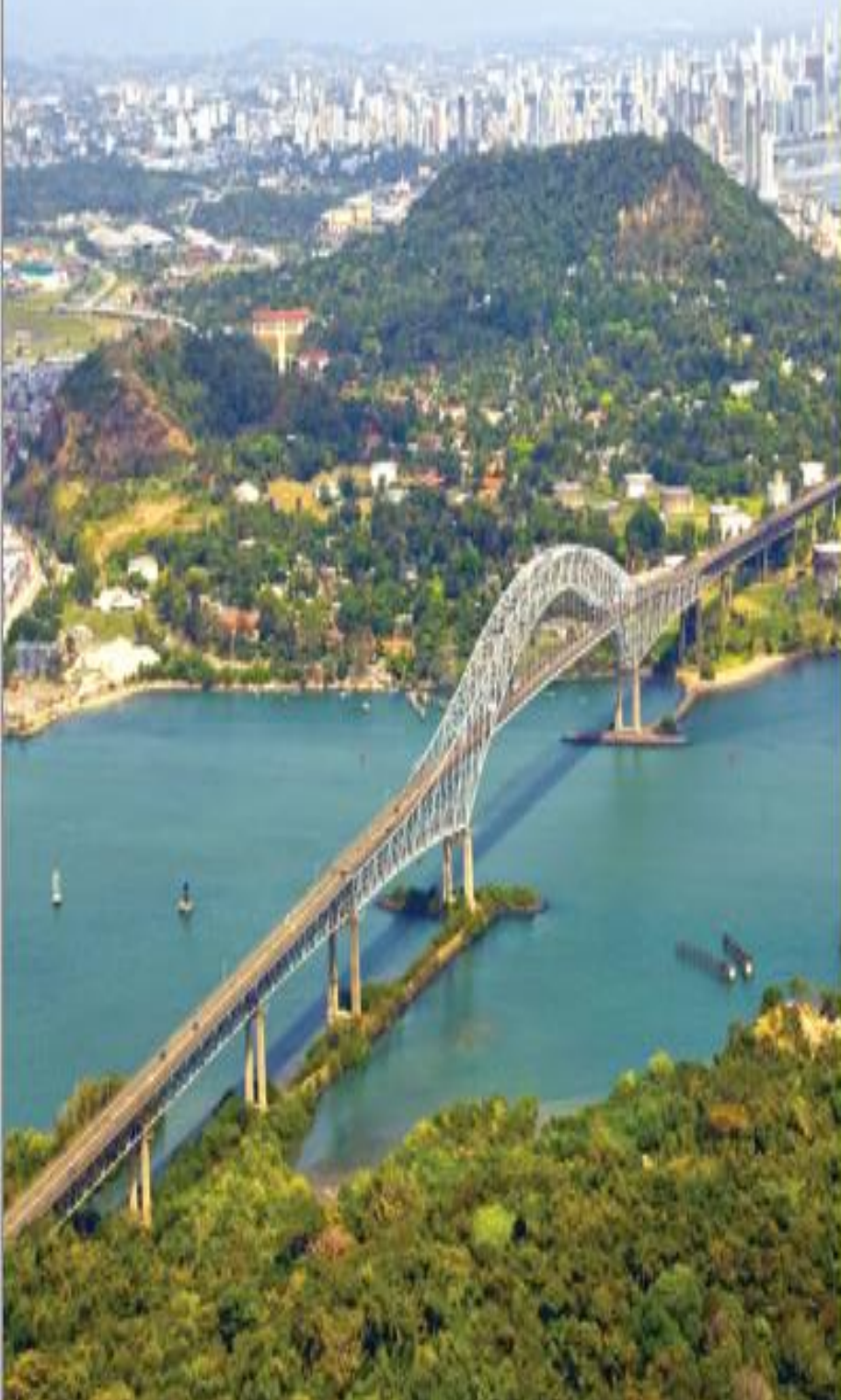




**Universidad
Santander**

DECRETO EJECUTIVO N.º 37 DE 02/03/2003 - ACREDITACIÓN CONEJUPA Resolución N.º 06 DE 31/07/2014



ACUERDO N° 003-2016

04 MAYO DE 2016

**POR EL CUAL, EL
CONSEJO ACADÉMICO
APRUEBA
EL ESTATUTO
UNIVERSITARIO**

CONSEJO ACADÉMICO

YAZMINA YUNSÁN DE LA TORRE
Rectora

JAIME RANGEL CABALLERO
Secretario General

ILIANA CEBALLOS RODRIGUEZ
Decana Facultad de Salud

EDICIÓN

LIRIXIBELL PRENS GUARDIA

CONTENIDO

CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN.....	5
CAPITULO II CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS.....	6
CAPITULO III PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS PRINCIPIOS.....	6
CAPITULO IV PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER.....	8
CAPITULO V FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	8
CAPITULO VI ESTRUCTURA ACADÉMICA.....	14
CAPITULO VII. DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	15
CAPITULO VIII DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	17
CAPITULO IX DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD.....	17
CAPITULO X DISPOSICIONES ESPECIALES.....	19
ACUERDO N°.003-16.....	20

INTRODUCCIÓN

La Universidad de Santander Panamá ha sido reconocida, oficialmente, mediante Decreto Ejecutivo N°. 031 Del 2 de marzo de 2001 de la Presidencia de la República, constituida con sujeción a las normas legales de la República de Panamá y en particular las previstas en el Decreto ley 16 del 11 de julio de 1963, y la Ley 30 del 20 de julio de 2006, tiene entre sus objetivos desarrollar programas universitarios a nivel de pregrado y postgrado en las áreas propias de Ciencias de la Salud, Administración, Economía, Ciencias Sociales y Ciencias de la Educación.

Este documento recoge las principales políticas, lineamientos, normativas y disposiciones que rigen a PANAMÁ para desarrollar su Proyecto Institucional, el cual contribuye al avance de la educación superior y a la solución de los principales problemas del País.

Este documento ha sido revisado y actualizado durante el presente año, dando respuesta al crecimiento de la Universidad, así como a los ajustes que se han realizado en el organigrama institucional con el fin de fortalecer los procesos académicos y administrativos en pro del mejoramiento continuo.

ESTATUTO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA JURÍDICA, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN

Artículo 1. La **UNIVERSIDAD DE SANTANDER PANAMÁ** es una institución educativa del nivel superior comprometida en lograr la más alta calidad de los servicios que ofrece, principio en el que se fundamenta y orienta su proyecto institucional para lograr la imagen que desea construir.

Artículo 2. La Universidad de Santander Panamá ha sido reconocida oficialmente, mediante Decreto Ejecutivo número 031 del 2 de marzo de 2001 de la Presidencia de la República, constituida con sujeción a las normas legales de la República de Panamá y en particular las previstas en el Decreto ley 16 del 11 de julio de 1963.

Artículo 3. La Universidad de Santander tiene su domicilio principal en la ciudad de Panamá Bella Vista, Avenida Colombia, entre calle 44 y 45, detrás del parque Urracá y podrá crear seccionales y en general, desarrollar su actividad en otras ciudades del país, según las normas legales y estatutarias vigentes.

Artículo 4. La Universidad de Santander se regirá siempre por la Constitución Nacional y las leyes de la República de Panamá, especialmente por la Ley 30 de 2006.

Artículo 5. La Universidad de Santander, desarrollará actividades académicas y administrativas acordes con los cambios tecnológicos y científicos, por ende, implementará los procesos que le permitan cumplir con su misión y visión.

MISIÓN INSTITUCIONAL

La universidad de Santander, está comprometida con la formación de ciudadanos, de alta competencia científico técnica, con principios democráticos, con espíritu de liderazgo, reflexivos, emprendedores, creativos, con capacidad para identificar y resolver problemas en cualquier ámbito, así como con el desarrollo de la Investigación y la Extensión, que impacte positivamente en la transformación del entorno no solo nacional, sino internacional.

VISIÓN INSTITUCIONAL

La universidad de Santander en los próximos cinco años, será reconocida por la comunidad académica nacional e internacional, por la calidad de sus procesos, por el posicionamiento de sus egresados, sus proyectos y por el impacto positivo de sus programas en la transformación del entorno nacional e internacional.

CAPITULO II

CAMPOS DE ACCIÓN Y PROGRAMAS ACADÉMICOS

Artículo 6. La Universidad de Santander podrá desarrollar su actividad académica en los siguientes campos de acción: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

Artículo 7. La Universidad de Santander podrá ofrecer programas académicos en los campos de acción definidos y en las modalidades de educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30 de 2006 o en las normas que la modifiquen o sustituyan. Estará facultada para adelantar programas de formación en ocupaciones de formación académica en profesiones o disciplinas y de especialización, maestrías y doctorados y para otorgar los respectivos títulos.

CAPITULO III

PRINCIPIOS GENERALES, OBJETIVOS Y FUNCIONES DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 8. La Universidad de Santander a la cual se refiere el presente estatuto adopta como suyos los principios y objetivos contenidos en la Ley 30 de 2006 y tendrá como fin fundamental, despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico que tenga en cuenta la universalidad de los saberes y la particularidad de las formas culturales existentes en el país. Igualmente se desarrollará en un marco de libertad de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 9. Los objetivos de la Educación Superior consignados la Ley 30 de 2006 constituyen el soporte mediante el cual la Universidad de Santander, traduce en acciones operativas todas las actividades propias del proceso educativo para cada una de las diferentes disciplinas del saber.

Son objetivos de la Universidad de Santander los siguientes:

- a) Profundizar en la formación integral de sus educandos dentro de las modalidades y calidades de la Educación Superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.
- b) Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos, colaborando en la solución de las necesidades del país.
- c) Prestar a la comunidad un servicio con calidad referente a sus resultados académicos a los medios y procesos empleados, a su infraestructura institucional y a la dimensión cualitativa del mismo servicio.
- d) Ser factor de desarrollo científico, tecnológico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional.
- e) Actuar armónicamente con las demás estructuras educativas y formativas del País.
- f) Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que preceden al suyo, para facilitar el logro de sus fines correspondientes.

- g) Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades.
- h) Promover la formación y consolidación de las comunidades académicas y la articulación con sus homólogas en el ámbito internacional.
- i) promover la preservación de un medio ambiente sano y fomentar la educación cultural y ecológica.
- j) Ayudar a la conservación y fomento del patrimonio cultural del país.

DE LAS FUNCIONES

Artículo 10. Son Funciones Sustantivas de la Universidad de Santander las siguientes:

- a) La Docencia. Corresponde al ejercicio autónomo y responsable de todas las actividades inherentes a los procesos de enseñanza y de aprendizaje. Su actuación está en estrecha correspondencia con los presupuestos de carácter epistemológico y axiológico de la Universidad.
- b) La Investigación: Entendida como el proceso de construcción del conocimiento, con capacidad para ofrecer soluciones alternativas a los problemas del entorno local, regional y nacional. Con ella se pretende alimentar la construcción de una cultura investigativa, como recurso de formación que favorezca el desarrollo del espíritu crítico.
- c) La extensión y Proyección Social: Se concibe como la decisión institucional de intervenir en su entorno, garantizando la presencia interdisciplinaria en la búsqueda de soluciones a los problemas de la comunidad o satisfactores a sus necesidades. Implica asumir una actitud competitiva, pluralista, democrática y de respeto a los valores patrios y a las diversas manifestaciones culturales autóctonas y de carácter universal.

Artículo 11. Para el logro de sus objetivos, la Universidad de Santander ejercerá las siguientes funciones institucionales:

- a) Incorporar los adelantos científicos, tecnológicos y culturales, mediante una permanente actualización de sus profesores y de los métodos investigativos, con miras a obtener una activa vinculación a la sociedad colombiana.
- b) Formar profesionales integrales en la modalidad académica de Educación Superior y la metodología que le señalen la Ley y los presentes estatutos de conformidad con los planes que le determinen sus directivos.
- c) Adelantar y fomentar programas de investigación en las áreas de su especialidad y propender por su efectivo aprovechamiento y divulgación.
- d) Propender por el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de su zona de influencia por medio de servicios y asistencia a la comunidad.
- e) Propender por el desarrollo de la cultura en general, mediante la promoción y ejecución de actividades relacionadas con esta actividad.
- f) Vigilar el cumplimiento de las normas que le obliguen, relacionadas con la Educación Superior en Panamá y de sus propios estatutos.

- g) Las demás que le señalen sus directivas en cumplimiento de los objetivos propuestos.

CAPITULO IV PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Artículo 12: La Universidad de Santander es autónoma, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y derecho y capacidad para administrarlo.

La autonomía universitaria comprende la auto-reglamentación que es el derecho de la Institución de normar por su cuenta, su organización y funcionamiento, mediante la aprobación de su Estatuto, reglamentos y acuerdos por parte de sus autoridades.

Artículo 13: La Universidad de Santander desarrollará actividades académicas y administrativas de acuerdo con los cambios tecnológicos y científicos y para ello, implementará las condiciones y modalidades educativas que le permitan aplicar sus resultados en la población estudiantil.

Órganos de Gobierno y autoridades universitarias

Artículo 14: Los órganos de gobierno de la Universidad de Santander son los siguientes:

- a) La Junta Directiva
- b) El (la) Rector (a)
- c) El Consejo Académico
- d) El Vicerrector (a) Académico (a)
- e) El Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiera
- f) El Secretario (a) General
- g) Los Decanos
- h) El Consejo de Facultad

CAPITULO V. FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 15: Funciones del Rector

Es la máxima autoridad de la Institución en cuanto a la supervisión, dirección y control; ejerce la representación legal de la Universidad de Santander, y es él y enlace con las autoridades de la República y con los organismos nacionales e internacionales.

Son funciones del Rector, además de las que señalen el Estatuto, los reglamentos y las disposiciones universitarias las siguientes:

- a) Definir las políticas institucionales que orientarán los procesos administrativos, académicos, de extensión, de investigación científica y tecnológica de la Universidad.

- b) Proponer el nombramiento y remoción del personal directivo académico y administrativo, al Consejo Superior de la Universidad de acuerdo con la Ley, el Estatuto y los Reglamentos o disposiciones internas.
- c) Refrendar con su firma los diplomas de grado que se expidan.
- d) Proferir Resoluciones para avalar la creación de Comités y Acuerdos.
- e) Designar comisiones de trabajo para los temas que considere conveniente.
- f) Representar a la universidad ante las entidades gubernamentales, empresas privadas y demás organismos que tengan relación con la universidad.
- g) Dar los lineamientos y coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo de la Universidad y presentarlo ante los organismos que lo requieran.
- h) Coordinar la implementación del Plan de Desarrollo en todos los niveles de la organización.
- i) Definir el mecanismo de publicación y difusión del (PDI) Plan de desarrollo Institucional.
- j) Hacer seguimiento al Plan de Desarrollo y tomar las medidas que sean necesarias para su cumplimiento.
- k) Definir mecanismos que permitan hacer seguimiento al funcionamiento de la Universidad, y tomar las medidas necesarias para garantizar el buen desarrollo de los procesos académicos y administrativos.
- l) Aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo con el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones universitarias.
- m) Presidir el Consejo Académico y definir los temas que se trataran en el mismo.
- n) Rendir informes periódicos a la Junta Directiva y llevar las propuestas para su aprobación.
- o) Gestionar los recursos que sean necesarios para el buen funcionamiento de la universidad, buscando fuentes de ingreso diferentes a las matrículas.
- p) Buscar fuentes de financiación garantizando el equilibrio financiero de la universidad.
- q) Presentar cada cuatrimestre un informe a la Junta Directiva de la Universidad sobre el funcionamiento académico, administrativo y financiero de la Institución.

Artículo 16: Del Consejo Académico

El Consejo Académico es el máximo órgano de gobierno, coordinación, ejecución y administración de la Universidad de Santander, estará integrado por el Rector (a), quien lo preside, el Vicerrector (a) Académico (a), el Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero y el Secretario (a) General y los Decanos de las diferentes Facultades.

Los miembros del Consejo Académico deben ser ciudadanos (as) de elevadas cualidades morales, poseer títulos de Postgrados y/o Maestrías en su área de trabajo, y haber ejercido con idoneidad funciones docentes y/o de investigación científica y/o tecnológica en instituciones Universitarias a nivel nacional y/o internacionales, debidamente reconocidas. Los miembros del Consejo Académico serán designados o electos de la siguiente forma:

- a) El Rector (a): Será designado por decisión adoptada por la Junta Directiva

de la Universidad de Santander y ejercerá su cargo de manera indefinida, pudiendo ser removido por justa causa, cuando la Junta Directiva lo considere.

- b) Los Vicerrectores, el Secretario (a) General y los Decanos (as): Serán designados y removidos por el Rector (a) previa aprobación del Consejo Académico de la Universidad de Santander.

Son funciones del Consejo Académico de la Universidad de Santander.

- a) Definir y evaluar las políticas a desarrollar, el establecimiento de las metas y la disposición de los bienes de la Universidad de Santander.
- b) Plantear los lineamientos académicos y administrativos de los programas de Universidad de Santander en concordancia con los planes internacionales, nacionales y regionales de desarrollo, atendiendo a la orientación general y a los lineamientos del sistema educativo panameño.
- c) Autorizar los programas y presupuestos de la Universidad, cuya previsión de egresos no podrá exceder de la participación que se haya acordado en los recursos autorizados y de sus otros ingresos estimados.
- d) Evaluar periódicamente el funcionamiento de la Universidad de Santander y proponer los ajustes que considere necesarios.
- e) Decidir sobre la creación, modificación o supresión de áreas y organismos académicos, con base en el presupuesto de la Universidad.
- f) Orientar las políticas internacionales y nacionales de Universidad de Santander, y sus principales componentes en las áreas que la componen.
- g) Aprobar los reglamentos universitarios que sean propuestos por el Rector (a), Vicerrectores (as) y el Secretario (a) General de la Universidad de Santander.
- h) Analizar los informes emitidos por las diferentes dependencias de la Universidad y tomar las medidas correspondientes.
- i) Conocer previamente al inicio de cada año académico el presupuesto de la Universidad, para su consideración y debido pronunciamiento.
- j) Autorizar el Plan de Desarrollo de Universidad de Santander, de acuerdo con los lineamientos fijados en los planes de la nación, las políticas a nivel internacional y las institucionales.
- k) Autorizar la contratación para la ejecución de estudios, servicios técnicos y de asesoría necesaria para el cumplimiento de las funciones académico-administrativas de la Universidad de Santander.

Funcionamiento del Consejo Académico

El Consejo Académico sesionará una vez al mes de manera ordinaria, y a solicitud de sus miembros de manera extraordinaria, fijando una fecha con al menos ocho (8) días de antelación.

El quórum estará constituido por la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los votos.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo Académico, aquellas personas a las cuales se les haya otorgado cortesía de sala a requerimiento de los miembros del Consejo o del interesado en participar, siempre y cuando se mantenga vinculado con la Institución mediante la presentación de una solicitud formal, la cual debe ser presentada con al menos quince (15) días de antelación.

Los actos del Consejo Académico deben ser suscritos de manera conjunta por el (la) Rector (a) y el (la) Secretario (a) General de la Institución.

Artículo 17: Son funciones del Vicerrector(a) Académico

El Vicerrector (a) es el colaborador(a) inmediato (a) del Rector (a) para el cumplimiento de las funciones universitarias en áreas específicas y sus funciones son:

- a) Diseñar las políticas de Docencia, Investigación y Extensión de la universidad.
- b) Dar los lineamientos para la ejecución de las políticas de Docencia, Investigación y Extensión de manera conjunta y coordinada.
- c) Orientar el Modelo Educativo de la universidad.
- d) Gestionar los estudios para la identificación de las necesidades de formación de talento humano en la región y en el país y presentar propuestas para la creación de nuevos programas académicos.
- e) Hacer seguimiento al desarrollo de los procesos académicos de la universidad y proponer acciones de mejoramiento que garanticen la calidad en los procesos de formación de los estudiantes.
- f) Coordinar el diseño de programas de acompañamiento a los estudiantes para su permanencia en la universidad así como su ejecución.
- g) Asistir a los Consejos Académicos y presentar las propuestas o temas que haya que resolver relacionados con los procesos académicos.
- h) Suplir las ausencias del Rector (a), así como las del Vicerrector (a) Administrativo y Financiero y del Secretario (a) General, previa designación por el Rector (a);
- i) Elaborar el presupuesto correspondiente y velar por su adecuada ejecución.
- j) Representar a la universidad ante las entidades gubernamentales en lo referente a su área.
- k) Atender las visitas de evaluación externa e interna en lo referido a lo de su competencia.
- l) Atender los casos de docentes y estudiantes que no puedan ser resueltos por los Coordinadores de los Programas
- m) Coordinar y participar en la elaboración de los Reglamentos Académico y Estudiantil y Docente, así como en su actualización.
- n) Otras funciones que le sean asignadas y tengan relación con su cargo.

Artículo 18: Son funciones del Vicerrector(a) Administrativo (a) y Financiero (a)

- a) Aprobar la contratación del personal directivo, académico, técnico, especializado, administrativo y operativo.

- b) Aprobar la ejecución de los presupuestos.
- c) Analizar los informes administrativos y financieros de las diferentes unidades de la Universidad y definir las acciones correspondientes.
- d) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles, la celebración de contratos y la aceptación de donaciones, de acuerdo con la normatividad vigente, previa consulta al Rector de la Universidad
- e) Aprobar los proyectos de reglamentos internos y los demás que señalen las leyes.
- f) Definir las políticas de financiación que faciliten los procesos de matrícula financiera a los estudiantes.
- g) Garantizar el cumplimiento de la ejecución presupuestal acorde con la proyección anual.
- h) Otras funciones que le sean asignadas e inherentes al cargo.

Artículo 19: Son funciones del Secretario (a) General:

- a) Asesorar a los órganos directivos en materia de su competencia.
- b) Ejercer la Secretaria del Consejo Académico, levantando las actas de cada sesión.
- c) Dar a conocer las resoluciones y acuerdos, proferidos por el Consejo Académico.
- d) Llevar el registro y control de los diplomas y certificados académicos que expida la Universidad.
- f) Preparar de común acuerdo con el Rector (a), la agenda de los asuntos que serán tratados por el Consejo Académico.
- g) Expedir, certificar y autenticar la documentación universitaria.
- h) Firmar conjuntamente con el (la) Rector (a), los títulos, diplomas y certificados que expida la Universidad y refrendar la firma del Rector (a) en los decretos, resoluciones, acuerdos y demás actos oficiales de la institución;
- i) Elaborar para su publicación periódica un documento oficial que informe a la comunidad universitaria sobre políticas, resoluciones y acuerdos del Consejo Académico.
- j) Preparar los informes de cuatrimestre y anuales requeridos por el Rector.
- k) Dar visto bueno junto con el Líder de Admisiones y Registro Académico el calendario académico para su aprobación por la Rectoría y la Vicerrectoría Administrativa.
- l) Cumplir las funciones que le sean asignadas por el Rector.
- m) Otras que señalen las leyes, los reglamentos y las disposiciones universitarias.

Artículo 20: Funciones de los Decanos

Son funciones de los Decanos (as) de Facultad, además de las que le señale el Estatuto, los Reglamentos y disposiciones Universitarias, y el Rector (a), las siguientes:

- a) Coordinar la planeación académica y administrativa de los Programas Académicos.
- b) Presidir el Consejo de Facultad y Programar los temas a desarrollar con el fin ir dando cumplimiento al Factor Docencia.
- c) Gestionar los recursos necesarios para el buen desarrollo de los procesos académicos de los Programas Académicos de la Facultad.
- d) Analizar los informes del proceso de autoevaluación con el fin de plantear junto con los coordinadores de los programas académicos las acciones de mejoramiento que garanticen la calidad de los procesos académicos de la Facultad.
- e) Proponer y apoyar programas para la retención estudiantil.
- f) Participar en el proceso de vinculación y selección docente, garantizando el cumplimiento del perfil profesional y docente.
- g) Atender los asuntos que sean presentados por docentes y estudiantes, que no hayan podido ser resueltos por los Coordinadores Académicos.
- h) Coordinar la inducción de los docentes y estudiantes.
- i) Coordinar el proceso de evaluación docente.
- j) Conocer, cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Académico-Estudiantil y Docente.
- k) Hacer seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo de los Coordinadores Académicos.
- l) Realizar informe cuatrimestral presentando los avances de la Facultad, así como las acciones de mejoramiento que se deriven del mismo.
- m) Coordinar y participar en el proceso de autoevaluación de los Programas Académicos de la Facultad.
- n) Gestionar procesos de capacitación para Coordinadores Académicos y docentes.
- o) Participar en los programas de capacitación y actualización que organice la institución.
- p) Proponer y apoyar la educación continua de los programas académicos de la Facultad y vincular a los graduados.
- q) Participar en los programas de capacitación y actualización que organice la institución.
- r) Gestionar los convenios que sean requeridos para el proceso de formación de los estudiantes.
- s) Identificar necesidades de formación del recurso humano y proponer la creación de nuevos programas para la Facultad.
- t) Gestionar y apoyar la creación de nuevos programas para la Facultad.
- u) Realizar cualquier otra función que le sea asignada y esté relacionada con su cargo.

Artículo 21: Funciones de los Consejos de Facultad

Los Consejos de Facultad estarán integrados por el Decano respectivo, quien lo presidirá; los Coordinadores de los Programas Académicos de pregrado y de posgrado de la Facultad, o quienes hagan sus veces; un docente elegido por los profesores o designado por el Rector por el periodo de un año, un estudiante de pregrado y uno de posgrado elegidos por los estudiantes, por el periodo de un año. Sus funciones y atribuciones son:

- a) Asesorar al Decano para el desarrollo y fortalecimiento de la Facultad.
- b) Velar por el adecuado cumplimiento de las políticas de la Universidad en todos los Programas Académicos que conforman la Facultad.
- c) Analizar los casos de estudiantes que sean presentados por los Coordinadores de los Programas Académicos.
- d) Promover el desarrollo armónico de la Docencia, Investigación y Extensión en la Facultad.
- e) Hacer el análisis de los Proyectos Curriculares nuevos y dar las recomendaciones al Consejo Académico.
- f) Promover el desarrollo de proyectos interdisciplinarios de Docencia, Investigación y Extensión.

Artículo 22: Unidades de apoyo a la Rectoría

Como Unidades de apoyo, adscritos a la Oficina del Rector (a), están la de Asesoría Jurídica, la Unidad Técnica de Evaluación, las Vicerrektorías Académica y Administrativa y Financiera y las demás que fuesen creadas por el Consejo Académico en atención a las necesidades de la Universidad de Santander.

Artículo 23: Unidades de apoyo a la Vicerrektoría Académica

Como apoyo al Vicerrektor (a) Académico(a) funcionarán adscritos a la Vicerrektoría, las Decanaturas de las Facultades, la Coordinación de Investigación y Extensión, el Coordinador de Bienestar Universitario y el Líder de idiomas.

CAPITULO VI.

ESTRUCTURA ACADÉMICA

De las Facultades

Artículo 24: Las Facultades de la Universidad de Santander son unidades académicas y administrativas conformadas por programas pertenecientes a las misma área del conocimiento, destinadas a cumplir, en el ámbito de su competencia, las funciones de Docencia, Investigación y Extensión.

Artículo 25: Los Programas Académicos de las Facultades promoverán la formación humanística, científica y técnica, con el propósito de formar profesionales con una visión integral.

Artículo 26: El Decano es la máxima autoridad de la Facultad, en su ausencia, el Consejo Académico designará un reemplazo temporal del grupo de coordinadores académicos que cumpla con los requisitos establecidos para el ejercicio de dicho cargo.

De los Programas Académicos

Artículo 27: Es la unidad académica y administrativa que conforma la facultad y tiene a su cargo la formación de técnicos o profesionales de Licenciatura o posgrado. El programa académico realiza las actividades necesarias para desarrollar las competencias de técnicos o profesionales que conducen a la obtención de un título universitario.

De los Departamentos

Artículo 28 El Departamento es la unidad académica que integra a los docentes con una disciplina determinada. En el Departamento se desarrollan actividades de docencia, investigación, extensión y administración.

De la Investigación y Extensión

Artículo 29: La Universidad de Santander reglamentará el desarrollo de la investigación y extensión y sus políticas las cuales serán apoyadas por el Coordinador de Investigación y Extensión en todas las Facultades, teniendo como marco de referencia la Normatividad Nacional.

CAPITULO VII. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Disposiciones Generales

Artículo 30: La Universidad de Santander asignará y removerá su personal de acuerdo con lo establecido en el Código de Trabajo de la República de Panamá, normas reglamentarias y el Reglamento Interno de Trabajo.

Artículo 31: El personal académico de la Universidad de Santander, desempeñará funciones de Docencia, Investigación, Extensión y Administración.

Artículo 32: Las disposiciones contenidas en el Reglamento docente de la Universidad de Santander regularán y desarrollarán el sistema de reclutamiento, selección, vinculación, evaluación del desempeño, ascensos, permanencia, reconocimiento de méritos, derechos, incluyendo la garantía del debido proceso, obligaciones, régimen disciplinario y egreso del personal académico.

Artículo 33: Las disposiciones contempladas en el Reglamento Académico y Estudiantil, regularán el ingreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad.

DE LOS ESTUDIOS

Artículo 34: Los Programas Académicos de la Universidad de Santander se desarrollarán considerando varios niveles de formación claramente diferenciada y coordinada. Siendo estos:

- a) Nivel Técnico
- b) Licenciatura
- c) Postgrado (Especialización, Maestría y Doctorados)
- d) Educación Continua

Artículo 35: El Nivel Técnico- Profesional, tiene el propósito fundamental de formar al estudiante en una carrera o disciplina específica. Los estudios Técnico-Profesionales conducirán a carreras universitarias de nivel intermedio.

Artículo 36: El Nivel de licenciatura tiene por objeto que el estudiante profundice en los conocimientos, habilidades y destrezas de un campo profesional. Los estudios de Grado conducirán a carreras de nivel superior.

Artículo 37: El Nivel de Postgrado se logra después de la Licenciatura o Título equivalente, y comprende los cursos de, Especialización, Maestría y Doctorado y Postdoctorado. Estos elevan la formación científica especializada del graduado, y lo capacita para la investigación y la creación del conocimiento.

Artículo 38: La educación continuada (cursos de Educación Permanente, capacitación y/o actualización), tienen por objeto fortalecer y actualizar el conocimiento de los graduados y de la población Panameña en la Educación, la Ciencia, y la Cultura en general, de manera permanente.

Los programas académicos en la Universidad de Santander, se desarrollarán por un régimen anual de cuatrimestres académicos, utilizando diferentes estrategias y bajo un sistema de créditos.

Artículo 39: Para el establecimiento de nuevos programas académicos o ciclos de estudios, así como para el desarrollo de actividades académicas intensivas, podrán establecerse períodos variables de inicio y duración.

Para el desarrollo regular de las actividades académicas la Universidad de Santander, se podrán innovar y experimentar nuevas fórmulas de organización cronológicas.

El crédito académico es el valor convencional que se utiliza para medir la carga académica de los estudiantes. El sistema de crédito académico será igual al que se aplica en las Universidades oficiales del Estado.

Artículo 40: Los planes de estudio de la Universidad de Santander, comprenden las asignaturas ofertadas por cuatrimestres, con el número de créditos, ordenadas

y codificadas de acuerdo con sus requisitos, establecidos en el plan de estudios aprobado por el ente correspondiente.

Artículo 41: La evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje, será continua y estará dirigida a comprobar el grado de dominio alcanzado por el estudiante en la Universidad de Santander, se buscarán y pondrán en práctica fórmulas de evaluación innovadoras, adecuadas a las características de su población estudiantil y a las estrategias metodológicas empleadas.

Los resultados de la evaluación se expresarán con la escala de calificación porcentual, es decir, comprendida entre los números uno (1) a cien (100). La Calificación mínima será de setenta y uno (71) para Programas Técnicos y Licenciatura, ochenta y uno (81) para posgrado y la máxima de cien (100). También se utilizarán las calificaciones con los equivalentes literales que se utilizan en las Universidades oficiales de la República de Panamá.

Artículo 42: La evaluación global del participante se expresará mediante el Índice académico acumulativo mínimo, que es el promedio ponderado de sus calificaciones definitivas obtenidas desde su ingreso a la Universidad de Santander. Para que un estudiante pueda conservar su inscripción regular es indispensable que mantenga el índice académico mínimo de acuerdo con el reglamento respectivo, en el cual además se establecerá las provisiones para quienes no alcancen ese índice mínimo.

CAPITULO VIII DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 43: la Universidad propenderá por la formación integral de sus estudiantes y el bienestar de la comunidad académica en general para lo cual se regirá por el reglamento que lo regula.

CAPITULO IX DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 44: El área Administrativa de la Universidad de Santander estará bajo la inmediata supervisión del Vicerrector (a) Administrativo (a) y Financiero a cuyo cargo están adscritas las siguientes dependencias:

- a) Dirección Administrativa y Financiera
- b) Tecnología y Sistemas de Información
- c) Promoción y Publicidad de la oferta
- d) Líder de Talento Humano
- e) Líder de Planta Física
- f) Líder de Biblioteca

Artículo 45: En la Universidad funcionará un Comité de Administración y Comercial, Comité de Compras y Comercial, presidido por el Vicerrector (a) Administrativo(a)

y Financiero o el Director (a) Administrativo y Financiero, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Servir de órgano de consulta y asesoría en los problemas de índole económica, financiera y administrativa.
- b) Estudiar las políticas de mediano y largo alcance, prever las necesidades futuras de la Universidad de Santander y sugerir las acciones para satisfacerlas.
- c) Elaborar proyectos para fomentar las rentas de la Universidad de Santander.
- d) Proponer recomendaciones sobre adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles y la aceptación de herencias, legados y donaciones.
- e) Otras funciones administrativas inherentes al funcionamiento administrativo de la Universidad de Santander.

Artículo 46: La integración, norma de funcionamiento y funciones del Comité de Compras y Comercial, distintas a las especificadas en el artículo anterior, serán determinadas en la Resolución de conformación del mismo.

Artículo 47: La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, contará con las dependencias necesarias para su funcionamiento.

DEL PATRIMONIO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER

Artículo 48: El patrimonio de la Universidad de Santander estará constituido por los aportes de la sociedad. Los valores en concepto de colegiaturas y servicios ofrecidos, las donaciones que reciba y los bienes que adquiera por cualquier título.

Artículo 49: Los valores en concepto de colegiaturas y servicios universitarios se establecerán en función de los fines, las metas y objetivos sociales de la Universidad de Santander.

PRESUPUESTO UNIVERSITARIO Y SU ADMINISTRACIÓN

Artículo 50: El presupuesto anual de la Universidad de Santander deberá clasificarse por programas y ejecutarse según los objetivos y acciones que se establezcan para cada uno de ellos.

Artículo 51: La Universidad de Santander llevará la contabilidad presupuestaria conforme a los principios contables generales aceptados, y adoptará la forma que sea más adecuada a la naturaleza, estructura, fines, metas y objetivos que cumple la institución, sobre la base de los lineamientos de carácter general que les señale El Departamento de Contraloría y Auditoría Interna en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa.

La Universidad de Santander, incluirá en el presupuesto que anualmente presentará a los organismos correspondientes, un análisis detallado de la ejecución de los planes y programas aprobados para cada año académico, con indicación individual de las respectivas erogaciones presupuestarias.

Así mismo, incluirá el Estado de Ingresos, Gastos y Balance General de la Institución.

CAPITULO X DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 52

Las funciones no previstas en este acuerdo para la regulación de los aspectos estudiantiles serán objeto de reglamentación específica, previo concepto del Consejo Académico.

Artículo 53

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

A los 04 días del mes de mayo de 2016.

ACUERDO N°. 003-16

CONSIDERANDO:

- Que la Vicerrectoría Administrativa junto con la Rectoría elevan al Consejo Académico el Estatuto Universitario.
- Que es necesario aprobar dicho documento con el propósito de dar a conocer aspectos importantes que delinear su funcionamiento en todos los ámbitos, inclusive la visión y misión de la Universidad con aspectos que justifican se creación y filosofía educativa; sus órganos de gobierno; aspectos administrativos y académicos, así como el perfil, los requisitos de ingreso – egreso del estudiante; y el perfil y los requisitos del docente.
- Que se requiere un nuevo Acuerdo que derogue la Resolución N° 001-15 de los 02 días del mes de febrero de 2015, con la cual se había aprobado, ya que el mismo sufrió modificaciones.

**EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE SANTANDER
ACUERDA:**

Art. 1°. – Aprobar las modificaciones al **Estatuto Universitario** de la Universidad de Santander Panamá.

Art. 2°. – Comunicar a la Vicerrectoría Administrativa, Staff de Asesores, Coordinación de Contabilidad y Finanzas, Secretaria General y Rectoría.

Art. 3°. – Registrar, reservar el original y publicar.



Rectora



Secretario General



Sede Principal
Avenida Colombia Calle 44, Frente Parque Urracá, Edificio Capto, Piso 1
394-3490 / 394-3470 / 6378-8007 Panamá - Panamá